

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 116-2025****GUATEMALA, 8 DE JULIO DE 2025****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO**

Que según la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, entre otros, la vida, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Además, establece la función del Presidente de la República de velar por los intereses de toda la población.

CONSIDERANDO

Que según el ordenamiento jurídico guatemalteco, el Presidente de la República es la autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo y máxima autoridad del Servicio Civil; asimismo, corresponde al Estado, dentro del ámbito de su competencia, con la colaboración de las empresas públicas y privadas, desarrollar acciones tendientes a conseguir ambientes saludables y seguros en el trabajo, para la prevención y atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes en el trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias en materia de salud y seguridad ocupacional para proteger la vida, seguridad, salud e integridad de todos los trabajadores, especialmente en lo relativo a las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales de los lugares de trabajo.

CONSIDERANDO

Que derivado de la actividad sísmica registrada el ocho de julio de dos mil veinticinco, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, ha desplegado equipos interinstitucionales para realizar evaluación de daños, análisis de necesidades y continuará con dichas operaciones; por lo que es necesario emitir la disposición legal que corresponde destinada a facilitar las labores de las autoridades competentes en los departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y n) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5 y 6 del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 8 y 61, numeral 4, del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.



ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso laboral con goce de salario el día nueve de julio de dos mil veinticinco, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública, en los departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez, con el objeto de que puedan evaluarse los daños ocasionados derivados de la actividad sísmica registrada el ocho de julio de dos mil veinticinco.

Artículo 2. Excepciones. Se exceptúan del presente Acuerdo Gubernativo, los servidores públicos de las instituciones que prestan servicios públicos esenciales o los que tengan actividades programadas que se consideren impostergables, en cuyo caso las autoridades superiores de las entidades centralizadas y descentralizadas deberán programar los turnos o asistencia a labores correspondientes para garantizar la prestación del servicio público o cumplimiento de los fines de la institución.

Artículo 3. Efectos. Como consecuencia del permiso que se concede conforme al artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, se considerará como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública, salvo la excepción contenida en el artículo anterior.

Artículo 4. Exhortativa. Se exhorta a los demás Organismos del Estado, a las entidades autónomas, así como a los patronos del sector privado a observar y tomar las medidas correspondientes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América, dicha publicación se realizará sin costo alguno por ser de observancia general y de estricto interés del Estado.

COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON



Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA